

ORDENANZA 1.955

VISTO

El proyecto de Urbanización y Loteo presentado por la Fundación Progresar Avellaneda para un inmueble ubicado en la Concesión Letra C del Lote Rural 177 de este Distrito Municipal, propiedad de los señores Buseghin Rene Rosendo, Buseghin Jorge Eloy y Buseghin Roque Orlando, y;

CONSIDERANDO:

que, dicho proyecto de mensura de urbanización y loteo se encuentra localizado en la zona de expansión del Barrio Progresar y se encuadra perfectamente dentro del límite de expansión urbana determinado mediante Ordenanza N° 1.1814/2.016;

que, la urbanización encarada por la Fundación Progresar Avellaneda surge de un convenio celebrado entre ésta y los señores antes mencionados, mediante el cual la Fundación Progresar se hace cargo de realizar toda la gestión y las obras necesarias para tal fin;

que, en virtud de ello se encararon y concluyeron los estudios Hídricos y de Impacto Ambiental, abarcando las tres parcelas;

que, con fecha 14 de noviembre de 2019 se firmó un convenio entre el Departamento Ejecutivo y la Fundación, donde se establecen las pautas para la concreción de las distintas obras de infraestructura necesarias para tal fin;

que, la loteadora presenta las correspondientes actas de donación de las fracciones para calles públicas, espacios verdes y reservorios retardadores de aguas pluviales;

que, con el fin de incorporar las manzanas resultantes de dichas mensuras al radio urbano, es necesario aprobar la urbanización correspondiente;

que, una vez aprobada la urbanización, los lotes se incorporarán al Distrito Residencial 3 -de Baja Densidad (DR3);

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT- de la Provincia de SANTA FE, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, las fracciones destinadas a calles públicas, espacios verdes y reservorio retardador de aguas pluviales;

que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese el proyecto de mensura para urbanización y loteo presentado por la Fundación Progresar Avellaneda, de un inmueble localizado en la ampliación del Barrio Progresar de esta ciudad, actual Concesión Letra C del Lote Rural N° 177, propiedad de los señores Buseghin Rene Rosendo, Buseghin Jorge Elo y Buseghin Roque Orlando, conforme plano de mensura confeccionados por el Agrimensor Juan Luis Recalde que se agrega como **Anexo I** al presente. El inmueble se identifica de la siguiente manera: Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017745/0118, Dominio N° 70.639 – Tomo 160 I – Folio 1597 – Fecha 05/09/1984; Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00 017745/0006, Dominio N° 033044 – Tomo 137I – Folio 00226 – Fecha 22/02/1979. A partir del mismo se generan las manzanas 51 E, 51 O, 52 E, 52 O, 53, 67, 68, 69 O, 69 E, 70 O, 70 E, 73, 74, 87, 94 y 95; se prolonga la traza de Calle 223, Calle 225, Calle 227 Pasaje Progresar 29, Pasaje Progresar 30, Calle 202, Calle 204, Calle 206, Calle 208 y se generan tramos de 3 nuevas calles: Calle 229, Calle 231 y una calle que corre paralela al cauce del desagüe natural allí existente.

Artículo 2º): Asignase el nombre de Calle 206 al tramo comprendido entre Calle 221 y Calle 231 y el nombre de Calle 208 al tramo que va de Calle 221 hasta su intersección con Calle 206, en un todo de acuerdo al grafico respectivo que se adjunta como **Anexo II** a la presente.

Artículo 3º): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad:

a): una fracción de terreno de 1.217,50 m2 (Mil doscientos diecisiete con 50 metros cuadrados) de superficie, **destinada a espacio verde**, y que se identifica como Lote 276 de la Manzana 67;

b): una fracción de terreno de 10.000 m2 (Diez mil metros cuadrados) de superficie, **destinada a espacio verde**, que se identifica como Lote 278 de la Manzana 73

c): una fracción de terreno de 2.424,51 m2 (Dos mil cuatrocientos veinticuatro con 51 metros cuadrados) de superficie, **destinada a espacio comunitario**, que se identifica como Lote 277 de la Manzana 74;

d): una fracción de terreno de 2.664,28 m2 (Dos mil seiscientos sesenta y cuatro con 28 metros cuadrados) de superficie, **destinada a reservorio sur**, que se identifica como Lote 279 de la Manzana 95;

e): una fracción de terreno de 9.507,95 m2 (Nueve mil quinientos siete mil con 95 metros cuadrados) de superficie, **destinada a reservorio oeste**, que se identifica como Lote 280;

f) una fracción de terreno de 54.146,38m² (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis con 38 metros cuadrados) para **calles públicas** que se identifica como Lote 282;

Todos estos lotes se grafican en plano de mensura agregado como Anexo I del Artículo 1º) precitado, y son donados por los señores Buseghin Rene Rosendo, Jorge Eloy y Roque Orlando según acta de donación de fecha 02 de octubre de 2019. Se adjunta copia como **Anexo III.** -

Artículo 4º): Incorporase las manzanas resultantes de la urbanización descrita en el Artículo Primero al Distrito Residencial de Baja Densidad (DR3) conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1094/01 y modificatorias.

Artículo 5º): Ratifícase el Convenio N° 1.352 de fecha 14 de noviembre de 2019, celebrado entre esta Municipalidad y La Fundación Progresar Avellaneda, mediante el cual se establece la realización de las distintas obras de infraestructura que deberán ejecutarse en la urbanización objeto de la presente ordenanza. Se adjunta copia del mismo como **Anexo IV.**

Artículo 6º): Déjase constancia que el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, a través de Disposición N° 237 de fecha 01 de Julio de 2019, otorgó la Categorización Ambiental al loteo objeto de la presente. Se adjunta copia de la misma como **Anexo V.**

Artículo 7º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de diciembre de 2019.